

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA – AS N° 22-2023-CS-MDE/LC**

**ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

En la Unidad de Abastecimiento de la municipalidad Distrital de Echarati, siendo las Doce horas del día 17 de mayo del 2023; se reunieron los Miembros Integrantes del Comité de Selección, Designado y aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal 162-2023-GM-MDE/LC** de fecha 03 de mayo del 2023, integrados por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA/DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ORLANDO VILLEGAS SIVANA	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
1º INTEGRANTE TITULAR	LENIN DANTE RAMIREZ CALERO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS AMAZONICOS
2º INTEGRANTE TITULAR	PAUL IRWIN CASTRO ORTIZ	EXPERTO INDEPENDIENTE

**PRIMERO:**

**REGISTRO DE PARTICIPANTES:** Contando con el quórum necesario que exige la Normativa de contrataciones de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procede a verificar los participantes inscritos en la página web del SEACE, obteniéndose el siguiente resultado:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Asistencia	Fecha de registro	Código de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10456399148	LARA REINOSO IBETH GUILLERMINA	09/05/2023	Válido		09/05/2023	10456399148	
2	Proveedor con RUC	20443234510	INDUSTRIAS MOLICUSCO S.A.C.	15/05/2023	Válido		15/05/2023	20443234510	
3	Proveedor con RUC	20527590648	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/05/2023	Válido		08/05/2023	20527590648	
4	Proveedor con RUC	20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	05/05/2023	Válido		05/05/2023	20527786461	
5	Proveedor con RUC	20602102344	LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/05/2023	Válido		05/05/2023	20602102344	
6	Proveedor con RUC	20602607012	AGROINDUSTRIA TAMBOPATA S.A.C.	15/05/2023	Válido		15/05/2023	20602607012	
7	Proveedor con RUC	20603032498	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.	08/05/2023	Válido		08/05/2023	20603032498	
8	Proveedor con RUC	20605189017	CORPORACION SUMAQ PRIMAVERA E.I.R.L.	09/05/2023	Válido		09/05/2023	20605189017	
9	Proveedor con RUC	20607524476	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/05/2023	Válido		05/05/2023	20607524476	
10	Proveedor con RUC	20608833031	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES IDAF E.I.R.L.	05/05/2023	Válido		05/05/2023	20608833031	

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10 Página 1 / 1

**SEGUNDO:**

Según cronograma del procedimiento de selección, los postores inscritos presentaron sus ofertas mediante plataforma del SEACE, para lo cual se tiene el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Código de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado Postivo	Acciones
1	20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	16/05/2023	17:55:11	20527786461	16/05/2023	18:00:48	Enviado	Valido	
2	20602102344	LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/05/2023	23:54:52	20602102344	16/05/2023	23:58:25	Enviado	Valido	
3	20527590648	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/05/2023	18:08:55	20527590648	16/05/2023	18:10:27	Enviado	Valido	
4	20603032498	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.	16/05/2023	19:35:40	20603032498	16/05/2023	19:35:54	Enviado	Valido	
5	20602607012	AGROINDUSTRIA TAMBOPATA S.A.C.	16/05/2023	23:58:24	20602607012	16/05/2023	23:58:36	Enviado	Valido	

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s) de 1 a 5 Página 1 / 1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

**TERCERO:**

**DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:** Acto seguido el comité da inicio a la apertura de las ofertas presentadas electrónicamente y procede a la verificación y cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta solicitada en las bases. Obteniendo el siguiente cuadro como resultado.

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
<p>(20602607012) - AGROINDUSTRIA TAMBOPATA S.A.C.</p>	a) Anexo N° 1	X		<p>El postor presenta el Registro Sanitario del producto ofertado de la empresa Mollicusco SAC, con un representante legal distinto al consignado en diferentes documentos como son el Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial y corroborado en la pagina de consulta RUC de la SUNAT, por consiguiente la empresa no realizo los tramites oportunos de dicho documento ante la DIGESA, vulnerando lo dispuesto en el Artículo 104 del DS N° 007-98-SA donde se indica lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 104: Facultades y Obligaciones derivadas del Registro Sanitario:</b> La obtención del Registro Sanitario de un producto faculta su fabricación o importación y <u>comercialización por el Titular del Registro</u>, en las condiciones que establece el presente reglamento, <u>El Titular del Registro Sanitario es Responsable por la calidad sanitaria e inocuidad del alimento o bebida que libera para su comercialización.</u> (.....) (lo subrayado es nuestro).</p>	<p align="center"><b>NO ADMITIDO</b></p>
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	X			
	f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).				
	g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión), a la fecha de presentación de ofertas donde además el producto objeto de la convocatoria deberá encontrarse inmerso en dicho documento y emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).				
	<p><b>Importante</b></p> <p>La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.</p> <p>La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución</p>				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
**LA CONVENCION-CUSCO-PERU**

<p>Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.</p>				
<p>h) Copia del certificado de saneamiento ambiental con una vigencia no mayor a 06 meses, donde se acredite las actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua, en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.</p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes y reservorios de agua) de la planta siempre que el se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p> <p>En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante. La presentación de este documento acredita el cumplimiento de las actividades de saneamiento ambiental al que están obligadas a realizar las empresas fabricantes de alimentos y almacenes, si fuera el caso, actividades a realizar en cumplimiento al D.S. 022-2001-SA</p>	<p>X</p>			
<p>i) anexo N° 6</p>				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	PRESENTO		REVISION
	SI	NO	
a) Presenta Constancia o Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	X		-
b) Postores que gocen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 07		X	-
c) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro pequeña empresa, según Anexo N.° 10	X		-

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
<p>(20602102344) - LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LIMITADA.</p>	a) Anexo N° 1	X		<p>El postor presenta el Registro Sanitario del producto ofertado de la empresa Mollicusco SAC, con un representante legal distinto al consignado en diferentes documentos como son el Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial y corroborado en la página de consulta RUC de la SUNAT, por consiguiente, la empresa no realizo los trámites oportunos de dicho documento ante la DIGESA, vulnerando lo dispuesto en el Artículo 104 del DS N° 007-98-SA donde se indica lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 104: Facultades y Obligaciones derivadas del Registro Sanitario:</b> La obtención del Registro Sanitario de un producto faculta su fabricación o importación y <u>comercialización por el Titular del Registro</u>, en las condiciones que establece el presente reglamento, <u>El Titular del Registro Sanitario es Responsable por la calidad sanitaria e inocuidad del alimento o bebida que libera para su comercialización</u> (.....). (lo subrayado es nuestro).</p>	<p align="center"><b>NO ADMITIDO</b></p>
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).				
	f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).				
	g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión), a la fecha de presentación de ofertas donde además el producto objeto de la convocatoria deberá encontrarse inmerso en dicho documento y emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).				
<p>Importante</p> <p>La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos</p>					

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
**LA CONVENCION-CUSCO-PERU**

<p>a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.</p> <p>La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.</p>				
<p><b>h) Copia del certificado de saneamiento ambiental con una vigencia no mayor a 06 meses, donde se acredite las actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua, en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.</b></p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes y reservorios de agua) de la planta siempre que el se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p> <p>En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección,</p>	<p align="center">X</p>			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante. La presentación de este documento acredita el cumplimiento de las actividades de saneamiento ambiental al que están obligadas a realizar las empresas fabricantes de alimentos y almacenes, si fuera el caso, actividades a realizar en cumplimiento al D.S. 022-2001-SA				
---	--	--	--	--

j) anexo N° 6

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	PRESENTO		REVISION
	SI	NO	
a) Presenta Constancia o Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	X		-
b) Postores que gocen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 07		X	-
c) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro pequeña empresa, según Anexo N.° 10	X		-

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
<p>(20527590648) - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	a) Anexo N° 1	X			ADMITIDO
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	X			
	f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	X			
	g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión), a la fecha de presentación de ofertas donde además el producto objeto de la convocatoria deberá encontrarse inmerso en dicho documento y emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso	X			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
**LA CONVENCION-CUSCO-PERU**

<p>productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).</p> <p><b>Importante</b>          La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.</p> <p>La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.</p>				
<p><b>h) Copia del certificado de saneamiento ambiental con una vigencia no mayor a 06 meses, donde se acredite las actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua, en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.</b></p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que</p>	<p>X</p>			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

<p>se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes y reservorios de agua) de la planta siempre que el se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p> <p>En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante.</p> <p>La presentación de este documento acredita el cumplimiento de las actividades de saneamiento ambiental al que están obligadas a realizar las empresas fabricantes de alimentos y almacenes, si fuera el caso, actividades a realizar en cumplimiento al D.S. 022-2001-SA</p>				
---	--	--	--	--

j) anexo N° 6	X			
---------------	---	--	--	--

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	PRESENTO		REVISION
	SI	NO	
a) Presenta Constancia o Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	X		-
b) Los postores que gocen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 7037, según Anexo N° 07		X	-
c) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro pequeña empresa, según Anexo N.° 10	X		-

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
<p>(20527786461) - AGROINDUSTRIA S LA TINO E.I.R.L.</p>	a) Anexo N° 1	X		-	ADMITIDO
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	X			
	f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la	X			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
**LA CONVENCION-CUSCO-PERU**

<p>Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).</p>				
<p><b>g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión), a la fecha de presentación de ofertas donde además el producto objeto de la convocatoria deberá encontrarse inmerso en dicho documento y emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).</b></p> <p><b>Importante</b>          La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.</p> <p>La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.</p>	<p>X</p>			
<p><b>h) Copia del certificado de saneamiento ambiental con una vigencia no mayor a 06 meses, donde se acredite las actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y</b></p>	<p>X</p>			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

<p>desinfección de reservorios de agua, en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.</p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes y reservorios de agua) de la planta siempre que el se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p> <p>En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante.</p> <p>La presentación de este documento acredita el cumplimiento de las actividades de saneamiento ambiental al que están obligadas a realizar las empresas fabricantes de alimentos y almacenes, si fuera el caso, actividades a realizar en cumplimiento al D.S. 022-2001-SA</p>				
--	--	--	--	--

<b>j) anexo N° 6</b>	<b>X</b>			
<b>DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA</b>	<b>PRESENTO</b>		<b>REVISION</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
a) Presenta Constancia o Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	<b>X</b>		-	
b) Postores que gocen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 07		<b>X</b>	-	
c) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro pequeña empresa, según Anexo N.° 10	<b>X</b>		-	

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
(20603032498) - ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	a) Anexo N° 1	<b>X</b>		-	<b>ADMITIDO</b>
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	<b>X</b>			
	c) Anexo N° 2	<b>X</b>			
	d) Anexo N° 3	<b>X</b>			
	e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°	<b>X</b>			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
**LA CONVENCION-CUSCO-PERU**

<p>007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).</p>				
<p>f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).</p>	<p>X</p>			
<p>g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión), a la fecha de presentación de ofertas donde además el producto objeto de la convocatoria deberá encontrarse inmerso en dicho documento y emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).</p> <p><b>Importante</b>          La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.</p> <p>La certificación debe corresponder a la línea de producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación,</p>	<p>X</p>			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

<p>lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante; referidas a vigencia y marco normativo.</p>				
<p><b>h) Copia del certificado de saneamiento ambiental con una vigencia no mayor a 06 meses, donde se acredite las actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua, en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.</b></p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes y reservorios de agua) de la planta siempre que el se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p> <p>En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante.</p> <p>La presentación de este documento acredita el cumplimiento de las actividades de saneamiento ambiental al que están obligadas a realizar las empresas fabricantes de alimentos y almacenes, si fuera el caso, actividades a realizar en cumplimiento al D.S. 022-2001-SA</p>	<p><b>X</b></p>			
<p><b>j) anexo N° 6</b></p>	<p><b>X</b></p>			
<p align="center"><b>DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA</b></p>	<p><b>PRESENTO</b></p>		<p><b>REVISION</b></p>	
	<p><b>SI</b></p>	<p><b>NO</b></p>		
<p><b>a) Presenta Constancia o Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE</b></p>	<p><b>X</b></p>			<p>-</p>
<p><b>b) Postores que gocen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 07</b></p>		<p><b>X</b></p>		<p>-</p>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**  
LA CONVENCION-CUSCO-PERU

c) Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro pequeña empresa, según Anexo N.º 10	X		
---	---	--	--

**CUARTO:**

El Comité de selección, continúa con la evaluación de las ofertas de los postores **ADMITIDOS** por lo que se procederá con los factores de evaluación teniendo el siguiente resultado:

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.								PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
POSTORES	OFERTA	PRECIO	VALORES NUTRICIONALES	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	BONIFICACION POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		
		Ptos 78 Max	05 PUNTOS	10 PUNTOS	05 PUNTOS	02 PUNTOS			
(20527590648) - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	195,350.40	78.00	5	10	5	0	5	103.00	1
(20527786461) - AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	206,841.60	73.67	5	10	5	0	5	98.35	2
(20603032498) - ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	211,438.08	72.07	5	10	5	0	5	96.67	3

**QUINTO**

El Comité de Selección determina que la oferta económica del postor que ocupó el primer al tercer lugar según orden de prelación cumplen con todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando como válida las ofertas económicas.

El Comité de Selección procede a la verificación de requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases según orden de prelación de la evaluación de los factores teniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACION (01)	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE		REVISION	ESTADO DE CALIFICACION
		SI	NO		
(20527590648) - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X		-	CALIFICA
ORDEN DE PRELACION (02)	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE		REVISION	ESTADO DE CALIFICACION
(20527786461) - AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X			
ORDEN DE PRELACION (03)	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE		REVISION	ESTADO DE CALIFICACION
(20603032498) - ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X			

De acuerdo a la revisión realizada a los postores se calificó según orden de prelación los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases.

